



Con fecha 8 de octubre de 2018 tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-029570.

Analizada la petición, la Dirección General del Servicio Exterior resuelve conceder el acceso a la información solicitada por D. Ignacio Gomá Lanzón.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y más concretamente, la Dirección General del Servicio Exterior únicamente tiene competencia para facilitar información sobre el sistema de selección de los funcionarios de la Representación de España ante la Unión Europea.

Actualmente, la selección de funcionarios viene regulada en el Real Decreto 674/1993 de 7 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo en el extranjero y ascensos de los funcionarios de la Carrera Diplomática.

Según el artículo 5 del citado Real Decreto, los puestos de trabajo en el exterior, adscritos en exclusiva a los funcionarios de la Carrera Diplomática se proveerán por el procedimiento de libre designación, previa propuesta no vinculante de la Junta de la Carrera Diplomática.

En lo que se refiere más concretamente a la designación del Embajador Representante Permanente ante la UE, este será designado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

En lo que se refiere a la existencia de mecanismos para la evaluación y selección de los candidatos, tal y como establece el artículo 12 del citado Real Decreto, a la hora de elaborar la propuesta, la Junta de la Carrera Diplomática tendrá en cuenta diferentes elementos, como son la específica preparación del funcionario para el desempeño del puesto de que se trate, la antigüedad en el servicio y los conocimientos de idiomas del funcionario, entre otros. Por lo tanto, aunque se trate de puestos de libre designación, en este se incluyen elementos como la formación y experiencia previa cuando la Junta de la Carrera Diplomática elabora la propuesta de provisión de puestos de trabajo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno



en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 17 de octubre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

Alejandro Polanco Mata